

Quito, 20 de mayo de 2022

VPR-27005-2022

Señor
Andrés Jácome
Director Ejecutivo
ARCOTEL
Presente.–

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de Movistar que opera en el Ecuador desde el año 2004, comprometida con el desarrollo del país y la satisfacción de las necesidades digitales de sus ciudadanos, creando empleo y con inversiones sostenidas en el tiempo, con una apuesta histórica por el país, además de una significativa inversión de impacto social a través de la Fundación Telefónica.

En relación con el Proyecto de “REFORMA AL REGLAMENTO DE PAGO POR CONCENTRACIÓN DE MERCADO PARA PROMOVER COMPETENCIA”. (en adelante, “Reforma de Reglamento”), ponemos a su consideración las siguientes observaciones:

I. OBSERVACIONES AL ARTICULADO

1.1 Definiciones

Se solicita que en la definición de “Líneas del Servicio Móvil Avanzado (SMA) para el cálculo de concentración de mercado” se aclare que, para el caso de la modalidad pospago, esta definición corresponde a aquella establecida en la Resolución 304-10- CONATEL-20083¹, tal y como se solicitó en la Comunicación Nro. VPR-25439-2021 de 06 de agosto de 2021 (Ver adjunto).

1.2 Disposición General Quinta.

Se solicita la adecuación de la definición de servicios que consta en la Tabla de dicho artículo conforme al Reglamento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes. Particularmente, en los siguientes casos:

- Servicio de Acceso a Internet
- Servicio Portador
- Servicio de Telecomunicaciones móviles por satélite

¹ Resolución 304-10-CONATEL-2008: LINEA ACTIVA DE POSPAGO. - línea del servicio de telefonía móvil que registra por lo menos un evento tasable durante el mes de tasación o mantenga vigente un contrato de prestación de servicios con el operador y que pertenece a la plataforma de pospago.

1.3 Disposición Transitoria Tercera

Solicitamos se conceda un plazo de tres (3) meses para la construcción y puesta en producción del nuevo formato para la ejecución del pago en aplicación del artículo 9 del Reglamento en referencia.

Ratificamos el compromiso de Telefónica para conectar vidas y emociones y, así, empoderar a las personas con una experiencia digital extraordinaria, con integridad, transparencia y enfoque de impacto social.

Atentamente,



Carolina Turin
VICEPRESIDENTE REGULATORIO (E)

Adjunto: Comunicación Nro. VPR-25439-2021 de 06 de agosto de 2021.

Quito, 06 de agosto de 2021

VPR-25439-2021

Licenciado
Rodrigo Aguirre Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO
ARCOTEL
Presente. -

REFERENCIA: REPORTE LINEAS ACTIVAS DEL SMA PARA EL CÁLCULO DE CONCENTRACIÓN DE MERCADO

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos Movistar que opera en el país desde 2004, comprometida con el desarrollo de las tecnologías de comunicación e información. Estamos convencidos que estas tecnologías mejoran la calidad de vida de las personas y benefician a la sociedad ecuatoriana.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 126¹ se reforma el reglamento general de la LOT², y en su Artículo 2, agrega la siguiente definición: “(...) *Líneas del Servicio Móvil Avanzado (SMA) para el cálculo de concentración de mercado. - Líneas del SMA, que registran eventos salientes desde un equipo terminal de un usuario, ya sean en la propia red o hacia otras redes, las cuales generan ingresos al prestador de servicios durante el mes en que se realiza el cálculo de concentración. Se excluyen de esta definición los objetos o máquinas conectadas.*” (lo subrayado me pertenece).

Al respecto, en la Normativa Vigente no existe una definición o detalle de los eventos salientes, en ese sentido OTECEL S.A. para efectos de este nuevo reporte considerará los siguientes eventos salientes para la modalidad de prepago:

- Llamada saliente ON NET.
- Llamada saliente OFF NET.
- Llamada saliente LDI.
- Llamada saliente ROAMING.
- Mensaje saliente ON NET.
- Mensaje saliente OFF NET.
- Mensaje saliente LDI.
- Mensaje saliente ROAMING.
- Consumo de datos (upload o download).
- Llamadas/sms/datos promocionales (*a excepción de: llamadas a números de emergencia (911), y sistemas de gestión de operadoras*).

Para el reporte de líneas activas prepago para el pago de concentración, se considerará únicamente aquellas líneas que generaron eventos salientes en el mes.

¹ Inscrito en el Registro Oficial, Cuarto Suplemento No. 508 el 3 de agosto de 2021.

² Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Para la modalidad de pospago se considerará la definición establecida en la Resolución 304-10-CONATEL-2008³. El formato del reporte a presentar sería el siguiente:

REPORTE LINEAS ACTIVAS DEL SMA PARA EL CÁLCULO DE CONCENTRACIÓN DE MERCADO	
OPERADORA	
PERIODO	
	Cantidad de líneas
Modalidad de prepago (eventos salientes)	xxxx
Modalidad de pospago (sin M2M)	xxxx
Total	xxxx

En virtud de lo expuesto, se solicita muy comedidamente lo siguiente:

- Se unifique el criterio de los “*eventos salientes*” a considerarse y se lo socialice con todas las operadoras del SMA, con la finalidad de evitar discrepancias en la aplicación de los reportes, que pueda ocasionar distorsión en los datos.
- Se indique con qué periodicidad se debe entregar el nuevo reporte de líneas para cálculo de concentración de mercado.
- Se conceda un plazo de (3) meses para la construcción y puesta en producción de este nuevo reporte, de tal forma que la nueva metodología de cálculo de concentración de mercado aplique para un trimestre completo, es decir el reporte se entregará a partir del 15 de noviembre con información de octubre 2021.
- Con el objetivo de explicar a detalle lo señalado en este oficio, se solicita se nos reciba en audiencia virtual.

Ratificamos el compromiso de Telefónica para conectar vidas y emociones y, así, empoderar a las personas con una experiencia digital extraordinaria, con integridad, transparencia y enfoque de impacto social.

Reiterándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Carolina Turin
VICEPRESIDENTA REGULATORIO (E)
OTECEL S.A.

Con copia:

Mgs. Eduardo Xavier Sánchez Segovia
 COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN.

Srta. Economista
 Carolina Liseth Carrera Chinizaca
 DIRECTORA TÉCNICA DE ESTUDIOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y DE MERCADO.

³ Resolución 304-10-CONATEL-2008: LINEA ACTIVA DE POSPAGO. - línea del servicio de telefonía móvil que registra por lo menos un evento tasable durante el mes de tasación o mantenga vigente un contrato de prestación de servicios con el operador y que pertenece a la plataforma de pospago.